



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo IV.

LUNES 2 NOVIEMBRE 1936

Núm. 307.—Página 617

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Orden jubilando a D. Juan José Esteban y Royo, Notario de Madrid de primera clase.—Página 617.

### Ministerio de la Guerra.

Orden circular disponiendo la movilización de los reemplazos de los años 1932 y 1933 en las provincias de Teruel y Huesca.—Páginas 617 y 618.

Otra ídem íd. pase a formar parte de la Comisión de Municiones, como Vocal representante de la de Industrias de Guerra de Cataluña, don Mariano Martín Izquierdo.—Página 618.

### Ministerio de Hacienda.

Orden declarando se exceptuarán de la prohibición de expedir duplicados de resguardos o entregas de

tarjetas para Juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, aquellos casos en que lo solicite del Banco de España respecto a los valores afectados por los Decretos de 3 y 10 de Octubre próximo pasado. Página 618.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que los Profesores especiales de Francés y Dibujo y los Encargados de curso de las mismas disciplinas procedentes de los cursos de selección de 1933 que lleven tres cursos académicos completos en el desempeño de tales cargos, pasen a percibir el sueldo de 5.000 pesetas anuales a partir del 3 de Octubre último.—Página 618.

Otra declarando separado definitivamente del servicio a D. Victor Navarro Carbonell, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de Madrid.—Página 618.

Otra ídem íd. íd. a D. Luis Niño Gon-

zález, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros", de Madrid. Página 618.

Otra admitiendo a D. Luis Lozano Lollila la renuncia del cargo de Arquitecto escolar de la provincia de Soria.—Página 618.

### Ministerio de Agricultura.

Orden relativa a la expropiación, sin indemnización, de las fincas rústicas pertenecientes en 18 de Julio último a los elementos declarados facciosos, según lo reglamentado en el Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.—Páginas 618 y 619.

### Administración Central.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Sección de Carabineros. — Concediendo ingreso en el Instituto de Carabineros a los aspirantes que figuran en la relación que se inserta.—Página 619.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 1.º de la ley de 13 de Julio de 1935, así como los 37, 45 y concordantes del Anexo I del vigente Reglamento del Notariado, Este Ministerio ha acordado jubilar a D. Juan José Esteban y Royo, Notario de Madrid, de 1.ª clase, por haber cumplido la edad de setenta y cinco años y cuyo título de ejercicio será recogido y cancelado; mandando asimismo que se anuncie a su tiempo y

al turno que proceda la Notaría vacante que esta jubilación produce y asignándosele al citado Notario la pensión correspondiente con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, que la satisfará según las disposiciones pertinentes y previa la clasificación que al efecto verificará la Junta directiva del Colegio Notarial respectivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Octubre de 1936.

RUIZ-FUNES

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Dispuesta por Decreto de 29 de Septiembre último, la movilización de los reemplazos de 1932 y 1933, ha llegado la hora de que esta movilización sea efectiva en las provincias de Teruel y Huesca, toda vez que la ocupación de las zonas se está realizando por fuerzas dependientes de la cuarta División y Milicias voluntarias de la Generalidad de Cataluña. En su consecuencia, he dispuesto se

movilicen dichos reemplazos y que en lugar de incorporarse a los Centros de Movilización de Valencia y Comandancia Militar de Barbastro, se incorporen a dos Cajas de Recluta complementarias, que se establecerán en Barbastro y Alcañiz para los movilizados del Norte y Sur del río Ebro, dejando sin efecto la organización del Centro de Movilización de Barbastro, y facultando al General de la cuarta División para que, de acuerdo con el Consejero de Defensa de la Generalidad de Cataluña, dicte las disposiciones pertinentes para la movilización, concentración y distribución de las quintas de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Noviembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto pase a formar parte de la Comisión de Municipios, creada por Decreto de 16 de Septiembre último, como Vocal representante de las Industrias de Guerra de Cataluña, D. Mariano Martín Izquierdo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A los efectos de la aplicación del artículo 3.º del Decreto del día 16 de Octubre de 1936, se exceptuarán de la prohibición de expedir duplicados de resguardos o entregas de tarjetas para Juntas de accionistas ordinarias o extraordinarias, aquellos casos en que lo solicite del Banco de España respecto a los valores afectados por los Decretos del 3 y 10 de Octubre próximo pasado.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1936.

JUAN NEGRIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 3 de los corrientes se dispuso la incorporación

al Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos de los Profesores especiales de Francés y Dibujo y de los Encargados de curso de las mismas disciplinas procedentes de los cursillos de 1933 que cumplieran los requisitos que allí se señalan.

En tanto el acoplamiento al mencionado Escalafón se realiza, no debe privarse a los indicados Profesores del percibo de los haberes que como a tales Catedráticos les corresponde, máxime cuando en el presupuesto vigente existe la consignación necesaria para hacer frente a esta atención; por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Profesores especiales de Francés y Dibujo y los Encargados de curso de las mismas disciplinas procedentes de los cursillos de selección de 1933 que lleven tres cursos académicos completos en el desempeño de tales cargos, pasen a percibir el sueldo de 5.000 pesetas a partir del día 3 del corriente mes, lo que se hará constar mediante la oportuna diligencia en los títulos administrativos de los interesados.

2.º Que el nuevo sueldo lo perciban con cargo a la consignación del capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 12, concepto 2.º, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha acordado declarar separado definitivamente del servicio a D. Víctor Navarro Carbonell, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha acordado declarar separado definitivamente del servicio a D. Luis Niño González, Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cardenal Cisneros".

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones alegadas por D. Luis Lozano Losilla, Arquitecto escolar de la provincia de Soria,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a dicho señor la renuncia del cargo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de Octubre de 1936.

P. D.,

WENCESLAO ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA,

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder a la más rápida aplicación del Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8), que dispone la expropiación sin indemnización de las fincas rústicas pertenecientes en 18 de Julio próximo pasado, a los elementos declarados facciosos, según lo reglamentado en dicha disposición, vengo en ordenar:

Primero. Las Juntas provinciales, creadas según el contenido del párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8), enviarán a este Ministerio copia del acta de su constitución antes del día 8 de los corrientes, con expresión nominal de sus componentes.

Las oficinas del nuevo servicio se instalarán en el local que ocupen las que se hallen actualmente al cargo del Presidente de dicha Junta y Delegado de este Ministerio.

Segundo. Las Juntas provinciales calificadoras procederán a impulsar la constitución de las Juntas calificadoras municipales de la provincia de su jurisdicción, debiendo remitir a este Ministerio relación nominal de la composición de las mismas antes del día 15 del mes en curso.

Tercero. Seguidamente a su constitución, las Juntas calificadoras municipales darán comienzo a su labor confeccionando la relación de propietarios de fincas rústicas que estime deben ser declarados enemigos del Régimen, con propuesta razonada para cada caso, según dispone el pá-

rrafo primero del artículo 2.º del Decreto de referencia.

En su actuación procederán a la revisión de todos los expedientes de ocupación o incautación de fincas realizados por el Instituto de Reforma Agraria en cumplimiento del Decreto de 8 de Agosto (GACETA del 10), proponiendo lo que proceda en cada caso respecto a la inclusión o exclusión del propietario en la relación de elementos factiosos a que se contrae el mencionado artículo 2.º del Decreto de 7 de Octubre. A tal efecto deberán las Juntas dirigirse al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria para que les facilite relación nominal y circunstanciada de los expedientes de ocupación incoados sobre fincas enclavadas en el término de su jurisdicción, según el mencionado Decreto del mes de Agosto próximo pasado.

Cuarto. Por la Subsecretaría de su cargo se procederá a organizar, con dependencia directa de la Secretaría del Sr. Ministro, el servicio adecuado que recoja las propuestas de las Juntas provinciales calificadoras y realice los trabajos adecuados al más exacto cumplimiento del espíritu y letra del Decreto de expropiación, sin indemnización, a que se contrae la presente Orden.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1936.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de Agricultura.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARIA

##### CIRCULAR

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA núm. 272) para servir en el Instituto de Carabineros los 198 aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Mariano Alberquilla Miguel y termina con Ricardo Cánovas Hernández, y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles ingreso en el referido Instituto, con destino a los Batallones de Carabineros de las Brigadas mixtas.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1936. Por delegación, el General Jefe de la Sección, Joaquín Rodríguez.

##### RELACION QUE SE CITA

Mariano Alberquilla Miguel.  
Germán Alonso Pérez.  
Macario Alonso Fernández.  
Pedro Arroyo Fernández.

Alfonso Bonilla Díaz.  
Pedro Aguado Checa.  
José Alcoba Orihuela.  
Lázaro Benito Cardoso.  
Apolinar Benito Gimeno.  
Jesús Borrego Martín.  
Aurelio Bautista Amorós.  
Ignacio Alonso Barrero.  
Tomás Burgos Donate.  
José Beltrán Garrido.  
Evaristo Benito Plaza.  
Demetrio Reig Alcázar.  
Alonso Díaz Ramón.  
Santiago Algovia de Dios.  
Horacio Benabarre Mina.  
Cesáreo Blanes Amezcuá.  
Manuel Blanco Carrizosa.  
Mariano Alonso Hernando.  
Joaquín Beazcochez Santamaría.  
Eugenio Alonso Hernández.  
Eladio Benito Álvarez.  
Julián Parón Tejera.  
Rafael Blanco Martín.  
Tomás Barreiro Rodríguez.  
Manuel Cepeda Carrera.  
Ángel Canuto Sanz.  
Cesáreo Bartolomé Izquierdo.  
Eugenio Carrillo García.  
Venancio Centeno de Prada.  
Nicolás Brea Blanco.  
Mariano Collado Collado.  
Antonio Bautista Lavado.  
Victoriano Berrocoso Maíllo.  
Leoncio Celestino Bravo Suárez.  
Ángel Cuesta Rivero.  
Rafael Boza Márquez.  
Luis Culebras Martínez.  
Emilio Bocero Ramírez.  
Higinio de Blas Quer.  
Valeriano Castillo Pérez.  
José Casarrubio Agudó.  
Rosario Carrillo López.  
Julio Berlanga Sierra.  
Juan Caballero Sánchez.  
Gregorio Corres Marañón.  
José Carmona Borrego.  
Juan Cifuentes Fernández.  
Ángel Amores Fernández Avilés.  
Fortunato Barrio Matey.  
Alejandrino Cerrato Herrero.  
Alejandro Casacajares Aranda.  
José Cancho López.  
Mariano Badajoz Esteban.  
Pedro Cuesta González.  
Antonio Corrales Ruiz.  
José Cordero Ramírez.  
Miguel Calleja Serrano.  
Maximino Cordero Villarín.  
Julio Chivillis García.  
Juan José Blanco del Barrio.  
Celso Caballero Cubero.  
Agapito Blázquez Corral.  
Moisés Cubero Arranz.  
Juan Casas Ramos.  
Martín Campillo Sánchez.  
Eugenio Díaz Béjar.  
Santiago Corona Martín.  
Florencio Andrés Martínez.  
Inocente Díaz Álvarez.  
Jesús Boriña Galindo.  
Antonio Buenhache Almarza.  
José Canaval Fernández.  
Rufino Colilla Pino.  
Domingo Carreras Gómez.  
Manuel Higuero Lázaro.  
Silverio Domínguez Barón.  
Mariano Verdasco López.  
Jacinto Cardoso Gómez.  
Bernardo Aristegui Pascual.  
Anastasio Castilla Regedor.  
Luis Carreño Martínez.  
Lázaro Alcocebar Sanz.  
Melecio Carabias Sáez.  
Melechor Antuñano Montalvo.

Fernando Alvarez Córdoba.  
Cipriano Ahijado Martín.  
José Blázquez Ahmendo.  
José Alvarez García.  
Rafael Bernases Gavilán.  
Miguel Cayetano Blanco.  
Felipe Bonilla Torres.  
Joaquín Barneto Gallego.  
Faustino Barroso González.  
Paulino del Barrio Hernández.  
José Alcaide Romeral.  
Tomás Bailarón Delgado.  
Juan Antonio Beades Hernández.  
Alberto Aparicio Ballesteros.  
Máximo Bernáez López.  
Marcelino de Antonio Ruiz.  
Antonio Alonso Pollarizo.  
Fernando Alonso Pollarizo.  
Luis Aguado García.  
Lino Barrueco Fernández.  
Manuel Alonso Panadero.  
Emilio Arellano Pérez.  
Proceso Pérez Huerta.  
Eloy Díaz Orejas.  
Bernardo Bueno García.  
Victor Benito Almazán.  
Jesús Bad Jiménez.  
Lucio Carmona López.  
Prudencio Aybar Cámara.  
Severiano Braojos Rodríguez.  
Sebastián Carnicero Rodríguez.  
Francisco Rodríguez Tomé.  
Alfonso Brito Laorden.  
Victoriano Bueno Serrano.  
Eugenio Eravo Montero.  
Gregorio Blanco Sierra.  
Francisco Barrio Arriba.  
Juan Asensio Lucas.  
Juan Cuevas de la Riba.  
Juan Campuzano Hernández.  
Lucio Torres Requiñatiz.  
Juan Cruzado Cañamón.  
Manuel Corro Sánchez.  
Urbano Casas González.  
Julián Caballé Rubio.  
Martín Cruz Domínguez.  
Clemente Casado Muñiz.  
Marcelino Durán Martí.  
Joaquín Clemente García.  
Maximino Carrasco Campo.  
Cándido Carmona Escribano.  
Mariano Carrascosa Hernández.  
Eleuterio Bravo Migueláñez.  
Benigno Casado Casado.  
Antonio Córdoba Contreras.  
Teófilo Caballero Serrano.  
José Castellano Porreguero.  
José Bonilla Rubio.  
Enrique Castellano Díaz.  
Rafael Caravaca Lain.  
Lorenzo Calle Jiménez.  
Jacinto Cabezudo Martínez.  
Alberto Cabello Torrecilla.  
Isidoro Caballero Quiroga.  
Esteban Campos González.  
Eugenio Díaz García.  
Marcelo Claro Garrido.  
Francisco Collado Rodríguez.  
Mariano Crespo Ruiz.  
Eusebio Canal Nuevo.  
Luis Castelló Plaza.  
Francisco Cortés Fernández.  
Eduardo del Casar Alvarez.  
Braulio Corillo Rodríguez.  
Julio Fidoncha Fidoncha.  
Fernando Cerrato Paredes.  
Pedro Campos Palacín.  
Vicente Condés Molina.  
Eugenio Cuenca Colomo.  
Ángel Carrazón Sánchez.  
Daniel de la Cruz Jerónimo.  
Miguel Carrillo Mediano.

Jesús Cruz Labrador.  
Alejandro Rodríguez Villarino.  
Julián Conejo Merino.  
Andrés Corrales de la Cruz.  
José Aguilar Cadenas.  
Felipe Luis Cañas Daudet.  
Jesús Castro Iriña.  
Dionisio Cabañero Rodríguez.  
Julio Blanco López.

Zacarías Córdoba Yunta.  
Julio Cuéllar Fraile.  
Ildefonso Cotorruelo Raigosa.  
Jesús Calvo Mayoral.  
Heliodoro Cortés Sánchez.  
Mariano Cabrera Fuentetaja.  
Ignacio Cordero López.  
Francisco Casado Arribas.  
Ananías Duque Solís.

Angel Díaz Aranda.  
Rafael Cachero Rodríguez.  
José Arjeo González Pinilla.  
José Cantos Bige.  
Manuel Díaz de Prada.  
Juan Cristóbal Casado.  
Andrés Angulo Cantos.  
Pedro Cerverina Álvarez.  
Ricardo Cánovas Hernández.